



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220230016400

DEMANDANTE: YAIR PACHECO SARMIENTO C.C. 72.281.301.

DEMANDADA: CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA - CONSECO S.A.S.

NIT. 900.104.2729.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, la parte demandada a través de su representante legal solicito aplazamiento de la audiencia fijada por auto, informando que presentaba quebranto de salud. Sírvese proveer.

Barranquilla, 16 de agosto del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, dieciséis (16) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que le antecede y revisando el memorial allegado de fecha Mar 15/08/2023 11:51, por el representante legal Humberto Mackenzie F. con C.C. 8.530.721 de la demandada CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA - CONSECO S.A.S. NIT. 900.104.2729, observa el Despacho que aporta soporte donde da constancia de su condición de salud certificada por un profesional de la salud, razón que es suficiente para reprogramar la diligencia decretada en auto de fecha 25/07/2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 24 de agosto del 2023 a las 01:30 PM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifefizecloud.com/19035545>

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800bf6b7f887bfc2a51f1a9176665537b833d4a08093121dbfab028aa314910a**

Documento generado en 16/08/2023 05:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230021500

DEMANDANTE: ISAAC MANUEL DE LA ROSA BUJATO C.C. 72.235.687. DEMANDADA: SALES LAND COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.491.296-3.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su despacho del Señor Juez, informándole que la demanda se encuentra pendiente para estudio, luego que la demandante subsanara los defectos señalados por auto anterior. Sirva proveer.

Barranquilla, 16 de agosto del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y evidenciándose que la parte demandante subsanó oportunamente los yerros señalados en auto del 31 de julio de 2023. se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por ISAAC MANUEL DE LA ROSA BUJATO C.C. 72.235.687 quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la sociedad SALES LAND COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.491.296-3.
2. **REMITASE** correo electrónico a la demandada ANDREA SALES LAND COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.491.296-3, correo para notificaciones electrónicas: claudiajojoa@salesland.net, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.
3. **COMUNIQUESELE** a procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

4. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 07 de septiembre del 2023 a las 10:30 AM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifefizecloud.com/19035667>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758efa8e75793efa6746d4c808fb56e1d520ff23598a94405f4fcda2b0128d8e**

Documento generado en 16/08/2023 05:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230022100

DEMANDANTE: WILLIANS JOSÉ ROMERO RIVERO C.C. 5.349.892.

DEMANDADAS: ANDREA ISABEL MONTAÑEZ ZAPATA C.C. 1.140.834.006 y DIONISIO JIMENEZ SINIESTRA C.C. 10.537.307.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su despacho del Señor Juez, informándole que la demanda se encuentra pendiente para estudio, luego que la demandante subsanara los defectos señalados por auto anterior. Sirva proveer.

Barranquilla, 16 de agosto del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y evidenciándose que la parte demandante subsanó oportunamente los yerros señalados en auto del 25 de julio de 2023. se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por WILLIANS JOSÉ ROMERO RIVERO C.C. 5.349.892, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de las personas ANDREA ISABEL MONTAÑEZ ZAPATA C.C. 1.140.834.006 y DIONISIO JIMENEZ SINIESTRA C.C. 10.537.307.
2. **REMITASE** correo electrónico a los demandados ANDREA ISABEL MONTAÑEZ ZAPATA y DIONISIO JIMENEZ SINIESTRA, correo para notificaciones electrónicas: dr.andream@hotmail.com; sinisterrajidio716@gmail.com, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

3. **COMUNIQUESE** a procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.
4. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 08 de septiembre del 2023 a las 10:00 AM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19035622>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9af5f80be1357e919a8548bc7943d3e1d76c83061a86593d936de6c42d628c0**

Documento generado en 16/08/2023 05:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>